



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 14 de julio de 2025, originalmente redactado en catalán.

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española con motivo de su 150º aniversario en las Islas Baleares (exp. 03131-2024-000103)

Atendida la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española con motivo de su 150º aniversario en las Islas Baleares que se transcribe como anexo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española con motivo de su 150º aniversario en las Islas Baleares

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Insular de Menorca, en virtud de las atribuciones que le corresponden según el artículo 21.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

María de Carmen Iglesias Manjón, con DNI [REDACTED] secretaria del Comité autonómico de las Islas Baleares de Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y sede en el n.º 73 1.ª de la calle Arquitecto Gaspar Bennàssar de Palma (07004).

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Uno de los objetivos generales del Departamento de Presidencia del CIM, y así consta en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, consiste en apoyar a las entidades menorquinas y ciudadanas que celebren conmemoraciones especiales.
2. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla la actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección.
3. Cruz Roja Española se estableció en las Islas Baleares en 1874; por eso, entre los meses de junio del 2024 y julio del 2025, Cruz Roja Española en Menorca celebra su 150º aniversario en nuestras islas mediante una serie de actos institucionales en Maó, Ferreries, Alaior y es Mercadal.



4. La relación de ayudas nominativas del Departamento de Presidencia incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones que forma parte del presupuesto general CIM 2025 incluye la ayuda por un máximo de 10.000 € a Cruz Roja Española para la conmemoración de este aniversario.

5. Esta iniciativa subvencionadora es un reconocimiento a la historia de Cruz Roja Española, a la vez que pone de relieve y agradece el trabajo humanitario acometido por la entidad en beneficio de la sociedad menorquina.

6. El expediente se ha iniciado a instancia de Cruz Roja Española cuando, en fecha 11 de diciembre de 2024 (GE/040472/2024) y 16 de junio de 2025 (GE/017700/2025), solicitó al CIM una ayuda de 8.314,96 € para financiar los actos institucionales que se han celebrado, o se puedan celebrar, en Maó, Ferreries, Alaior y es Mercadal entre los meses de junio del 2024 y julio del 2025 y que consisten en un reconocimiento a la tarea de los voluntarios, socios y entidades colaboradoras.

7. Para calcular la subvención a las entidades que celebran aniversario múltiplos de 25 años, el criterio del Departamento de Presidencia es atender el presupuesto presentado sin sobrepasar el máximo de 10.000 €; por lo tanto, la aportación total máxima del CIM en la Cruz Roja Española para la conmemoración del 150º aniversario será de 8.314,96 €.

Como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para el apoyo económico a los actos institucionales celebrados, o por celebrar, en Maó, Ferreries, Alaior y es Mercadal entre los meses de junio del 2024 y julio del 2025.

La finalidad es la conmemoración del 150º aniversario de la Cruz Roja Española en las Islas Baleares.

Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca

1. El Departamento de Presidencia, a través del programa Órganos de Gobierno (91200), apoya los actos objeto de subvención con una aportación total máxima de 8.314,96 € de la partida 1.91200.4890000 del presupuesto general del CIM de 2025.

Esta ayuda del CIM, de 8.314,96 €, tiene la consideración de máximo y representa la totalidad del gasto previsto por Cruz Roja Española.

2. El compromiso financiero que asume el CIM es financieramente sostenible, de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

3. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas que, por el mismo concepto, pueda recibir la entidad, sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicarlo al CIM. Aun así, la suma de las aportaciones y de las ayudas recibidas en ningún caso puede superar el coste de la actividad subvencionada.



Tercero. Justificación y pago de las actuaciones

1. La subvención se pagará una vez justificadas las actuaciones objeto de subvención y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM.
2. El día 31 de octubre de 2025 es la fecha tope para la justificación del 100 % del gasto subvencionado. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), consiste en la presentación de una cuenta justificativa simplificada que tiene que incluir la documentación que se relaciona a continuación:
 - Memoria explicativa de las actividades institucionales.
 - Anexo I. Relación nominativa de gastos directamente asociados a las actividades reflejadas en la memoria, pagos efectuados y detalle de otros ingresos y/o subvenciones con que se hayan financiado.
3. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les tiene que pedir que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
4. La instrucción, para evidenciar razonablemente el destino de los recursos públicos, puede requerir la presentación de las facturas y los justificantes de los pagos mediante transferencias bancarias que, de la relación nominativa de gastos, considere oportunos.
5. Serán elegibles, y por tanto subvencionables, los gastos directamente relacionados con la celebración de las actividades institucionales conmemorativas objeto del convenio y que forman parte del detalle del presupuesto.
6. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, el incremento irá a cargo de la entidad; si no se justifica más del 50 % del presupuesto, el importe correctamente justificado será objeto de una penalización del 10 %.

Cuarto. Compromisos por parte de la entidad

1. La entidad se obliga a firmar una declaración responsable de que no está sometida a ninguno de las circunstancias que se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (TRLSCAIB), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en esta ley (anexo II).
2. La entidad autoriza al CIM a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, la Seguridad Social y el CIM; en caso de incumplimiento, no se podrá efectuar el pago de la subvención.
3. La entidad se compromete a:
 - A celebrar los actos institucionales, objeto de subvención, según la programación prevista.
 - Hacer figurar el emblema corporativo del CIM en toda actividad de publicidad, promoción, comunicación, retransmisión y difusión de los acontecimientos que se haga en cualquier formato y medio o soporte que se considere oportuno.
 - Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el CIM, que puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Quinto. Instrucción del expediente

Se nombra el técnico de gestión adscrito al Departamento de Presidencia Gabriel Subirats Pons instructor de este expediente.

Sexto. Vigencia

1. Este convenio es efectivo desde el día en que se firma y tiene vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se establecen.
2. No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prorrogarlo.

Séptimo. Rescisión

El convenio se rescinde, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tiene que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de manera unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Octavo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la subvención: las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por el artículo 44 del TRLSCAIB.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento y si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y proponer el reintegro de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza de la falta, de todo esto será notificada la empresa.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, esta se tiene que revisar previamente en los términos establecidos en el artículo 25 del TRLSCAIB.



3. En el supuesto de que la entidad no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se tiene que aminorar la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.
4. Si la entidad no hace constar, de manera expresa, el apoyo del CIM se tiene que aminorar en un 1 % el importe de la subvención correctamente justificada.
5. Si la entidad no libra al CIM el material audiovisual estipulado se tiene que aminorar en un 1 % el importe de la subvención correctamente justificada.
6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.
7. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Noveno. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la entidad beneficiaria, será de aplicación lo establecido en el título V del TRLSCAIB.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con el establecido en el arte. 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares.

Décimo. Liquidación

El incumplimiento y la resolución del convenio da lugar a la liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, como es el caso, las obligaciones y los compromisos se entienden satisfechos cuando su objeto se haya llevado a cabo en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con las competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1. Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si una vez transcurrida el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

2. Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.



Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra *f* del artículo 49 de la LRJSP, pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Undécimo. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte tiene que designar un representante.
2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se tienen que someter al conocimiento y la decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Doceavo. Normativa aplicable

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.
2. En todo aquello no previsto expresamente en este convenio, rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
 - Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).
 - Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
 - Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236, de 2 de octubre).

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha que se indica en cada una de las rúbricas electrónicas.